

IC-104-05-2014

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veinte de octubre del año dos mil catorce.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) Éste mismo día, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Señor _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, requiriendo la siguiente información: **“información necesaria, ya sea digital o escrita de todos y cada uno de los documentos correspondientes a lo relacionado con la gestión de riesgos, que puedan ser proporcionados por la Gerencia de Agua y Saneamiento: Diseño y Formulación de Proyectos, Catastro de Redes y Unidad de Gestión Ambiental, para alimentar con documentación oficial y veraz dicho informe que será en beneficio de los pobladores de Ciudad Barrios”.**

II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **104-05-2014**, a la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante ANDA), la cual pudiese proveer el requerimiento realizado por el ciudadano.

El Director Técnico de ANDA en atención al contenido de lo solicitado, manifestó lo siguiente:

*“La información solicitada sobre **gestión de riesgos**, se encuentra clasificada como información CONFIDENCIAL, según artículo 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública. Bajo el argumento que son estudios técnicos y profesionales, que personas particulares pueden tener acceso y tener ventaja profesional sobre otros.*



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610

Sin embargo, la información si puede ser entregada a Instituciones Públicas o comunidades (las que solicitaron que se hiciera el estudio), para que puedan gestionar y desarrollar sus proyectos pero solamente por conducto oficial es decir que deberá ser solicitada en éste caso por el titular de la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios directamente al titular de ANDA.”

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) HÁGALE SABER** al ciudadano, que lo petitionado por su persona en la solicitud de información presentada, ha sido clasificado como información **CONFIDENCIAL**, por tal motivo la información se encuentra entre las excepciones que cita el Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, bajo el argumento que son estudios técnicos y profesionales, que personas particulares pueden tener acceso y tener ventaja profesional sobre otros, lo requerido se encuentra relacionado de forma textual en el romano **II)** de la presente resolución; **II) ENTRÉGASELE** la información solicitada por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 104-05-2014, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficina de información y respuesta

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610